

O.M. 94/19

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO.

DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-94/19, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 10:00 horas, del día 02 (dos) de enero de 2020, en las oficinas que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 18 (dieciocho) de diciembre de 2019, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública O.M.-94/19, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2019, se llevó a cabo la recepción y apertura de propuestas entro del procedimiento de licitación pública antes referido.
- III. Posteriormente con fecha 30 de diciembre de 2019, se difirió el fallo correspondiente, fijando como nueva fecha el 03 de enero de 2020.
- IV. De acuerdo al análisis detallado de propuestas que fueron aceptadas para tal efecto se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA S.A.DE C.V.

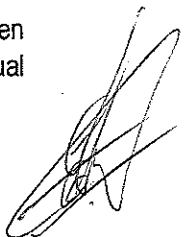
Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 4, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

CESIAH KARINA FLORES LUNA

Participa en partida 1, 6, 7, 8 y 11

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para las todas las partidas en que participa, toda vez que en el informe de la Tesorería Municipal de la revisión, se establece que omite presentar en su declaración anual



del ejercicio 2018 el capital contable, siendo que de acuerdo a su Constancia de situación fiscal se encuentra obligada, por lo que incumple con el punto 6 del inciso A) del apartado 13 de las bases.

JUAN CARLOS RUIZ RODRÍGUEZ

Participa en las partidas 8 y 11.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 8 y 11, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 20. PROPUESTA TECNICA, ANEXO 8 O ANEXO TÉCNICO ya que no se sujeta a lo establecido en la junta de aclaraciones, concretamente en la ACLARACIÓN TERCERA de dicha junta, misma que señala "en este acto se hace entrega de lista con los lugares establecidos en el anexo técnico, con modificaciones en el mismo el cual se denominara anexo 5, ya que no realizó las modificaciones correspondientes.

CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 4 y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para todas las partidas, debido a que la convocante, en la ACLARACIÓN QUINTA, estableció lo siguiente:

QUINTA. Se aclara el apartado 13, INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 20, que a la letra

DICE:

"ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE EL IMSS E INFONAVIT EXHIBIENDO COPIA DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL MENOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2019".

DEBE DECIR:

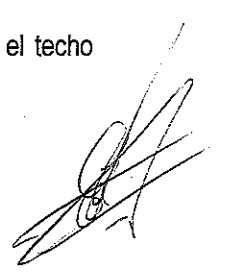
"DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS EN EL QUE EMITA SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE MANERA POSITIVA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA QUE NO SE IDENTIFICAN ADEUDOS ANTE DICHO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES"

Y el licitante presenta una opinión de cumplimiento ante el IMSS que no se encuentra vigente al momento de presentar sus propuestas.

NOVALISTICA S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 11.

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 4, y 6 toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dichas partidas.



GPN CONSULTORES S.C.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para todas las partidas, debido a que la convocante, en el apartado 13 de las BASES de la Licitación O.M. 94/19, inciso A), numeral 6, solicita "**Original y copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con todos sus anexos y ACUSES DE ENVÍO Y ACEPTACIÓN POR LA SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto número 4, o en su caso, original y copia de las Declaraciones bimestrales definitivas de Enero a Diciembre del 2018**", y el licitante únicamente agrega a su propuesta una declaración complementaria de la DECLARACIÓN ANUAL solicitada, y omite adjuntar a su propuesta los ACUSES DE ENVÍO Y ACEPTACIÓN POR LA SHCP, con el sello digital.

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4, 6, 7, 8, y 11.

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 4, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dichas partidas.

SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 6, 7, 8 y 11.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para todas las partidas, debido a que en el DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS EN EL QUE SE EMITA POSITIVA, en el análisis detallado del documento proporcionado por el licitante, no se encuentra vigente.

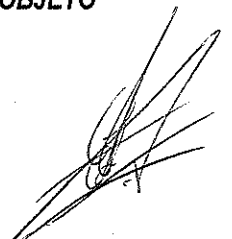
Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 6, 7, 8 y 11.

PRAGA PLANEACION Y EDIFICACION S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 8, 9, 10 y 11, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado en el apartado 20. PROPUESTA TECNICA, concretamente en el ANEXO TÉCNICO, documento en el cual se establece términos y condiciones mínimas para la prestación del servicio. Se solicita por el área requirente en las partidas 8 y 11 un personal operativo mínimo de 22 y 29 en periodo de contingencia, y el participante oferta 15 personas como personal operativo y 22 en periodo de contingencia. Para la partida 9 se solicita un personal operativo mínimo de 22 y 30 en periodo de contingencia y el participante oferta 15 personas como personal operativo y 22 en periodo de contingencia. Para la partida 10 se solicita un personal operativo mínimo de 15 y 23 en periodo de contingencia, y el participante oferta 15 personas como personal operativo y 22 en periodo de contingencia.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para todas las partidas, debido a que la convocante, en el apartado 13 de las BASES de la Licitación O.M. 94/19, inciso A), numeral 1, (ANEXO 1), solicita "**Descripción del objeto social de la empresa (personas morales) TRANSCRIBIR EN FORMA COMPLETA EL OBJETO**



SOCIAL TAL COMO APARECE EN SU ACTA CONSTITUTIVA", y el licitante en dicho requisito omite transcribir en forma completa el OBJETO SOCIAL, tal como aparece en su Acta Constitutiva.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE**, para todas las partidas, debido a que en el **DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO EL INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA QUE NO SE IDENTIFICAN ADEUDOS ANTE DICHO INSTITUTO y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES**, en el análisis detallado del documento proporcionado por el licitante, no es posible validar la información del mismo.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 11, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

PROPUESTAS SOLVENTES

EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA S.A.DE C.V.

Participa en partida 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 5, 6 y 7, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 5, 6 y 7.

JOSE RAÚL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Participa en partida 1, 3, 6, 7, 8 y 11.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 3, 6, 7, 8 y 11, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 3, 6, 7, 8 y 11.

CORPORATIVO OLTRE S.A. DE C.V.

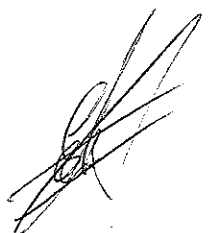
Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

MANUEL ARTURO ROMERO REYES

Participa en las partidas 7, 8, 9 y 11.



Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 7, 8, 9 y 11, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 7, 8, 9 y 11.

NOVALISTICA S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 11.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 5, 7, 8, y 11, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 5, 7, 8 y 11.

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4, 6, 7, 8, y 11.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 6, 7, 8 y 11, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 6, 7, 8 y 11.

CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2, 3 y 10

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 3 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2, 3 y 10.

INDUSTRIAS GRAVI STEEL S.A. DE C.V.

Participa en partida 3 y 4

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3, y 4, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 3 y 4.

CONSTRUCTORA PEWIS S.A. DE C.V.

Participa en partida 2 y 10

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a combination of letters and a flourish.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los bienes que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 2 y 10.

DICTAMEN:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 14 y 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la contratación del procedimiento de la siguiente forma:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE DE LA PARTIDA (CON IVA INCLUIDO)
1	JOSE RAÚL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	\$2,448,089.00
2	CONSTRUCTORA PEWIS S.A. DE C.V.	\$2,275,000.00
3	INDUSTRIAS GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	\$2,191,000.00
4	DESIERTA	
5	DESIERTA	
6	EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	\$2,597,000.00
7	COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR SA DE CV	\$2,378,600.00
8	MANUEL ARTURO ROMERO REYES	\$2,317,105.00
9	CORPORATIVO OLTRE SA DE CV	\$2,475,200.00
10	CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS S.A. DE C.V.	\$2,301,600.00
11	NOVALISTICA S.A. DE C.V.	\$2,230,550.00

Lo anterior por haber presentado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

Atentamente.

P.A.
C. Ignacio Federico Muruato Rocha
Director

O.M. 94/19
ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 94/19, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 13:00 (trece horas) del día 03 (tres) de enero del año 2020, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 27 (veintisiete) de diciembre de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 94/19. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Posteriormente con fecha 30 de diciembre de 2019 se difirió el fallo correspondiente, fijando como nueva fecha la presente.
3. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del Lic. Edgar Fernandez Chacón, personal adscrito a la Dirección de Mantenimiento Urbano, se presentó el dictamen emitido por el Encargado de la Dirección de Mantenimiento Urbano, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
4. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 4, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

CESIAH KARINA FLORES LUNA

Participa en partida 1, 6, 7, 8 y 11

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para las todas las partidas en que participa, toda vez que en el informe de la Tesorería Municipal de la revisión, se establece que omite presentar en su declaración anual del ejercicio 2018 el capital contable, siendo que de acuerdo a su Constancia de situación fiscal se encuentra obligada, por lo que incumple con el punto 6 del inciso A) del apartado 13 de las bases.

JUAN CARLOS RUIZ RODRÍGUEZ

Participa en las partidas 8 y 11.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 8 y 11, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado 20. PROPUESTA TECNICA, ANEXO 8 O ANEXO TÉCNICO ya que no se sujeta a lo establecido en la junta de aclaraciones, concretamente en la ACLARACIÓN TERCERA de dicha junta, misma que señala "en este acto se hace entrega de lista con los lugares establecidos en el anexo técnico, con modificaciones en el mismo el cual se denominara anexo 5, ya que no realizó las modificaciones correspondientes.

CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 4 y 5.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para todas las partidas, debido a que la convocante, en la ACLARACIÓN QUINTA, estableció lo siguiente:

QUINTA. Se aclara el apartado 13, INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, punto 20, que a la letra

O.M. 94/19
ACTA DE FALLO

DICE:

"ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE EL IMSS E INFONAVIT EXHIBIENDO COPIA DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL MENOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2019".

DEBE DECIR:

"DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS EN EL QUE EMITA SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE MANERA POSITIVA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA QUE NO SE IDENTIFICAN ADEUDOS ANTE DICHO INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES"

Y el licitante presenta una opinión de cumplimiento ante el IMSS que no se encuentra vigente al momento de presentar sus propuestas.

NOVALISTICA S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 11.

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 4, y 6 toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dichas partidas.

GPN CONSULTORES S.C.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para todas las partidas, debido a que la convocante, en el apartado 13 de las BASES de la Licitación O.M. 94/19, inciso A), numeral 6, solicita **"Original y copia de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con todos sus anexos y ACUSES DE ENVÍO Y ACEPTACIÓN POR LA SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto número 4, o en su caso, original y copia de las Declaraciones bimestrales definitivas de Enero a Diciembre del 2018",** y el licitante únicamente agrega a su propuesta una declaración complementaria de la DECLARACIÓN ANUAL solicitada, y omite adjuntar a su propuesta los ACUSES DE ENVÍO Y ACEPTACIÓN POR LA SHCP, con el sello digital.

O.M. 94/19
ACTA DE FALLO

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4, 6, 7, 8, y 11.

Se considera ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE para la partida 4, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 6, 7, 8 y 11.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para todas las partidas, debido a que en el DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS EN EL QUE SE EMITA OPINIÓN POSITIVA, en el análisis detallado del documento proporcionado por el licitante, no se encuentra vigente.

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE, para las partidas 1, 6, 7, 8 y 11.

PRAGA PLANEACION Y EDIFICACION S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para las partidas 8, 9, 10 y 11, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de las bases de la presente licitación pública en el apartado en el apartado 20. PROPUESTA TECNICA, concretamente en el ANEXO TÉCNICO, documento en el cual se establece términos y condiciones mínimas para la prestación del servicio. Se solicita por el área requirente en las partidas 8 y 11 un personal operativo mínimo de 22 y 29 en periodo de contingencia, y el participante oferta 15 personas como personal operativo y 22 en periodo de contingencia. Para la partida 9 se solicita un personal operativo mínimo de 22 y 30 en periodo de contingencia y el participante oferta 15 personas como personal operativo y 22 en periodo de contingencia. Para la partida 10 se solicita un personal operativo mínimo de 15 y 23 en periodo de contingencia, y el participante oferta 15 personas como personal operativo y 22 en periodo de contingencia.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para todas las partidas, debido a que la convocante, en el apartado 13 de las BASES de la Licitación O.M. 94/19, inciso A), numeral 1, (ANEXO 1), solicita "**Descripción del objeto social de la empresa (personas morales) TRANSCRIBIR EN FORMA COMPLETA EL OBJETO SOCIAL TAL COMO APARECE EN SU ACTA CONSTITUTIVA**", y el licitante en dicho requisito omite transcribir en forma completa el OBJETO SOCIAL, tal como aparece en su Acta Constitutiva.

Se considera TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE, para todas las partidas, debido a que en el **DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO EL INFONAVIT EN EL QUE SE EMITA QUE NO SE IDENTIFICAN ADEUDOS ANTE**

O.M. 94/19
ACTA DE FALLO

DICHO INSTITUTO y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES, en el análisis detallado del documento proporcionado por el licitante, no es posible validar la información del mismo.

Se considera **ECONOMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida 11, toda vez que excede el techo presupuestal autorizado para dicha partida.

PROPUESTAS SOLVENTES

EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

Participa en partida 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 5, 6 y 7, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 5, 6 y 7.

JOSE RAÚL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Participa en partida 1, 3, 6, 7, 8 y 11.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 3, 6, 7, 8 y 11, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 3, 6, 7, 8 y 11.

CORPORATIVO OLTRE S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

MANUEL ARTURO ROMERO REYES

Participa en las partidas 7, 8, 9 y 11.

O.M. 94/19
ACTA DE FALLO

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 7, 8, 9 y 11, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 7, 8, 9 y 11.

NOVALISTICA S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 11.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 5, 7, 8, y 11, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 5, 7, 8 y 11.

COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 1, 4, 6, 7, 8, y 11.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 6, 7, 8 y 11, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 1, 6, 7, 8 y 11.

CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS S.A. DE C.V.

Participa en las partidas 2, 3 y 10

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2, 3 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2, 3 y 10.

INDUSTRIAS GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

Participa en partida 3 y 4

O.M. 94/19
ACTA DE FALLO

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 3, y 4, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 3 y 4.

CONSTRUCTORA PEWIS S.A. DE C.V.

Participa en partida 2 y 10

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2 y 10, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 8 PROPUESTA TECNICA, los servicios que oferta, cumplen con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, para las partidas 2 y 10.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudican los siguientes contratos:

El contrato correspondiente a la **partida 9** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 40 espacios públicos, a favor de **CORPORATIVO OLTRE, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$353,600.00 (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición solvente cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 8** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 39 espacios públicos, a favor de **MANUEL ARTURO ROMERO REYES**, por un monto mensual del servicio de **\$331,015.00 (trescientos treinta y un mil quince pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición solvente cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 6** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 80 espacios públicos, a favor de **EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$371,000.00 (trescientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas

O.M. 94/19
ACTA DE FALLO

requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición solvente cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 1** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 82 espacios públicos, a favor de **JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, por un monto mensual del servicio de **\$349,727.00 (trescientos cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición solvente cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 10** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 80 espacios públicos, a favor de **CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$328,800.00 (trescientos veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición solvente cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 2** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 80 espacios públicos, a favor de **CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición solvente cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 7** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 80 espacios públicos, a favor de **COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$339,800.00 (trescientos treinta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resultó solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición solvente cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 3** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 84 espacios públicos, a favor de **INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$313,000.00 (trescientos trece mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**,

O.M. 94/19
ACTA DE FALLO

por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición solvente cuyo precio fue el más bajo.

El contrato correspondiente a la **partida 11** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 73 espacios públicos, a favor de **NOVALISTICA, S.A. DE C.V.**, por un monto mensual del servicio de **\$318,650.00 (trescientos dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de que fue la proposición solvente cuyo precio fue el más bajo.

La **partida 4** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 73 espacios públicos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

La **partida 5** relativa a la Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de 71 espacios públicos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 25 de las bases, **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida.

Se hace del conocimiento de los licitantes que resultaron adjudicados, que su representante legal deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 13 de enero de 2020 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, debiendo presentar previamente a más tardar el 10 de enero de 2020 los siguientes documentos:

OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE, Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.

OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus

O.M. 94/19
ACTA DE FALLO

obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015 .

OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE,

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Tal como se establece en los anexos técnicos contenidos en las bases de la presente licitación. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica a los licitantes adjudicados, que deberán presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, dicha garantía deberá consistir en fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, y otorgada a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

De igual forma se hace del conocimiento de los licitantes adjudicados que de conformidad con el apartado 19. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, de las bases de la presente licitación se deberán prestar los servicios en los lugares y conforme a las condiciones establecidas en las bases de la presente licitación y en la junta de aclaraciones, a partir del 06 de enero y hasta el 06 de agosto de 2020.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio antiguo Hotel el Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

O.M. 94/19
ACTA DE FALLO

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el inciso g) de la fracción II del artículo 21 del reglamento de la Ley de la materia, quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

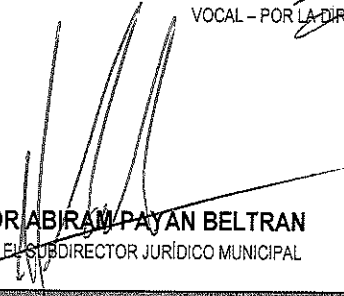
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

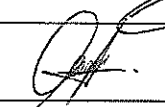

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. JANETH GARZA GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

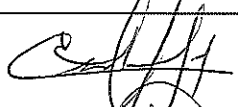
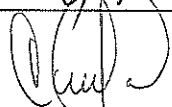
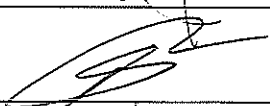
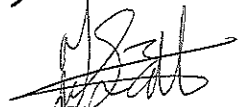
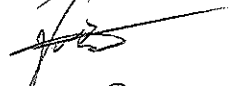
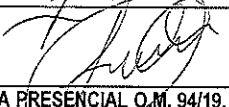

LIC. GABRIELA EDITH AGUIRRE ESQUIVEL
INVITADA - POR EL SÍNDICO MUNICIPAL


LIC. EDGAR FERNANDEZ CHACON
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO


LIC. HECTOR ABIRAM PAYAN BELTRAN
ASESOR - POR EL SUBDIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	 Bertha Alicia Montes Meza	
C. JOSE RAUL GONZALEZ HERNANDEZ.		

O.M. 94/19
ACTA DE FALLO

CORPORATIVO OLTRE S.A. DE C.V.	Marco Antonio Flores Tizaco	
CESIAH KARINA FLORES LUNA	Cesia K. Flores Luna	
SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	O. Vidanda Muro	
C. JUAN CARLOS RUIZ RODRIGUEZ	Juan Carlos Ruiz R.	
CONSTRUCCIÓN Y ELECTRIFICACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V.	Marlon Emigvez V.	
C. MANUEL ARTURO ROMERO REYES	Ever Sanchez Diaz	
NOVALISTICA, S.A. DE C.V.	Adrian Arturo Naveblaterac.	
GPN CONSULTORES, S.C.	JAIIME OLIVAS TREVIÑO	
COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA ALUR, S.A. DE C.V.	Don Alfredo Lyandiz	
PRAGA PLANEACIÓN Y EDIFICACIÓN, S.A. DE C.V.	VERÓNICA FLORES CERRILLO TORRES	
CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS, S.A. DE C.V.	Alma D. Melendez	
INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	Gabriela Roque Luna	
CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.	Laura Montes G	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 94/19, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DE FECHA 03 DE ENERO DE 2020.